



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

COMPENDIO NORMATIVO

VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR

Octubre, 2024

Segunda Edición

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
VICEMINISTERIO DE LA MUJER
CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS CONTRA LA VIOLENCIA CONTRA LAS
MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR

COMPENDIO NORMATIVO
VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
Jirón Camaná 616. Lima.

SEGUNDA EDICION: Octubre, 2024
Publicación digital

Ángela Teresa Hernández Cajo
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Elba Marcela Espinoza Ríos.
Viceministra de la Mujer

Aissa Vanessa Tejada Fernández
Directora General Contra la Violencia de Género

ELABORACIÓN:
Secretaría Técnica del Comité Ejecutivo del CAE
Dirección de Asistencia Técnica y Promoción de Servicios

Presentación

Según los resultados de la Encuesta Demográfica y de Salud Familiar 2023 - Nacional y Departamental”, el 53,8% de las mujeres alguna vez unidas sufrieron algún tipo de violencia por parte del esposo o compañero. Entre las formas de violencia, la psicológica y/o verbal fue mayor (49,3%), la violencia física alcanzó el 27,2% y la violencia sexual el 6,5%. En comparación con el año 2022, la violencia física y sexual no se observa mayores diferencias. No obstante, la problemática de la violencia contra las mujeres no deja de ser una cruenta realidad en el país.

La violencia contra las mujeres es un grave flagelo social que se nutre de un contexto de desigualdad histórica y discriminación estructural contra las mujeres, y por eso requiere la adopción de esfuerzos de gran envergadura de la sociedad en su conjunto. Una de las principales estrategias adoptadas por el Estado peruano para enfrentar este problema, es la creación del Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, a través de la Ley N° 30364. Con tal Sistema se busca fortalecer la actuación estatal articulada de manera intersectorial e intergubernamental para erradicar esa violencia, y entre sus herramientas se encuentra el “Centro de Altos Estudios contra la violencia hacia las mujeres y los integrantes del grupo familiar”, cuyo fin primordial es contribuir a la generación de un sistema integral continuo de especialización y perfeccionamiento de los y las operadoras de la lucha contra la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

La especialización continua tiene como requisito básico el fácil y rápido acceso a la normatividad especializada en la materia, es decir leyes y normas reglamentarias que materializan de manera concreta la actuación que compete a los y las operadoras del Sistema Nacional, así como a las normas del ámbito internacional ratificadas por el Estado peruano que consagran el derecho humano de las mujeres a vivir una vida libre de violencia. Por ello, el Centro de Altos estudios contra la violencia hacia las mujeres y los integrantes del grupo familiar pone a disposición del público este “Compendio normativo. Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”, como herramienta de consulta, para funcionarios/as, servidores/as públicos/as, estudiantes e investigadores/as y público en general interesado y/o comprometido con la defensa de los derechos de las mujeres e integrantes del grupo familiar. El presente compendio se actualizará periódicamente a fin de que conserve su utilidad en el tiempo.

A través de esta herramienta sencilla, tenemos la expectativa de contribuir al rol que compete al Estado de garantizar la ciudadanía plena de hombres y mujeres en igualdad, sin discriminación y libre de violencia.

Ángela Teresa Hernández Cajo

Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Prólogo

La Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el caso Trabajadores Cesados del Congreso (Aguado Alfaro y otros) Vs. Perú resaltó que, por razones de seguridad jurídica, para la correcta y funcional administración de justicia y la efectiva protección de los derechos de las personas, los Estados pueden y deben establecer presupuestos y criterios de admisibilidad de los recursos internos, de carácter judicial o de cualquier otra índole, debiendo estar disponibles para el interesado y resolver efectiva y fundadamente el asunto planteado¹.

Del mismo modo, el Tribunal Constitucional, en el expediente N° 16-2002-AI/TC, describió el principio de seguridad jurídica del modo siguiente:

3. El principio de la seguridad jurídica forma parte consubstancial del Estado Constitucional de Derecho. La predecibilidad de las conductas (en especial, las de los poderes públicos) frente a los supuestos previamente determinados por el Derecho, es la garantía que informa a todo el ordenamiento jurídico y que consolida la interdicción de la arbitrariedad. Tal como estableciera el Tribunal Constitucional español, la seguridad jurídica supone "la expectativa razonablemente fundada del ciudadano en cuál ha de ser la actuación del poder en aplicación del Derecho" (STCE 36/1991, FJ 5). El principio in comento no sólo supone la absoluta pasividad de los poderes públicos, en tanto no se presenten los supuestos legales que les permitan incidir en la realidad jurídica de los ciudadanos, sino que exige de ellos la inmediata intervención ante las ilegales perturbaciones de las situaciones jurídicas, mediante la "predecible" reacción, sea para garantizar la permanencia del statu qua, porque así el Derecho lo tenía preestablecido, o, en su caso, para dar lugar a las debidas modificaciones, si tal fue el sentido de la previsión legal.

4. Así pues, como se ha dicho, la seguridad jurídica es un principio que transita todo el ordenamiento, incluyendo, desde luego, a la Norma Fundamental que lo preside. Su reconocimiento es implícito en nuestra Constitución, aunque se concretiza con meridiana claridad a través de distintas disposiciones constitucionales, algunas de orden general, como la contenida en el artículo 2°, inciso 24, parágrafo a) ("Nadie está obligado a hacer lo que la ley no manda, ni impedido se hacer lo que ella no prohíbe"), y otras de alcances más específicos, como las contenidas en los artículos 2°, inciso 24, parágrafo d) ("Nadie será procesado ni condenado por acto u omisión que al tiempo de cometerse no este previamente calificado en la ley, de manera expresa e inequívoca, como infracción punible, ni

¹ Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Caso Trabajadores Cesados del Congreso (Aguado Alfaro y otros) Vs. Perú*. Sentencia de 24 de noviembre de 2006 (Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas), párr. 126.

sancionado con pena no prevista en la ley") y 139°, inciso 3, ("Ninguna persona puede ser desviada de la jurisdicción predeterminada por la ley, ni sometida a procedimiento distinto de los previamente establecidos, ni juzgada por órganos jurisdiccionales de excepción, ni por comisiones especiales creadas al efecto, cualquiera que sea su denominación").

Como se puede apreciar, la Corte Interamericana de Derechos Humanos y el Tribunal Constitucional peruano desarrollan en su jurisprudencia el principio de seguridad jurídica en tanto constituye uno de los pilares básicos del Estado Constitucional del Derecho. Razón por la cual, desde la Dirección Ejecutiva del Centro de Altos Estudios a cargo del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, se ha sistematizado un compendio de normas nacionales e internacionales vigentes relativas a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, a fin de contribuir a la intervención articulada y multidisciplinaria que realizan todos los operadores involucrados en su lucha diaria por prevenir, atender y eliminar todas las formas de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar.

Es importante señalar, que el compendio normativo se irá actualizando periódicamente en beneficio de los operadores del Sistema Nacional Especializado de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - SNEJ, magistrados, investigadores y público en general.

Despacho Viceministerial de la Mujer

SISTEMA UNIVERSAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS

1. [Declaración de Naciones Unidas sobre eliminación de la violencia contra la mujer.](#)

SUMILLA

Aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 48/104 del 20 de diciembre de 1993. Reconoce «la urgente necesidad de una aplicación universal a la mujer de los derechos y principios relativos a la igualdad, seguridad, libertad, integridad y dignidad de todos los seres humanos».

2. [Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer – CEDAW.](#)

SUMILLA

La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer es un tratado internacional adoptado en 1979 por la Asamblea General de las Naciones Unidas. La CEDAW está considerada como el documento jurídico internacional más importante en la historia de la lucha sobre todas las formas de discriminación en contra de las mujeres.

3. [Convención sobre los Derechos del Niño.](#)

SUMILLA

Tratado internacional de las Naciones Unidas, firmado el 20 de noviembre de 1989 y en vigor desde el 2 de septiembre de 1990, a través del cual se enfatiza que los niños y niñas tienen los mismos derechos que los adultos y se subrayan aquellos derechos que se desprenden de su especial condición de seres humanos que, por no haber alcanzado el pleno desarrollo físico y mental, requieren de protección especial.

4. [Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.](#)

SUMILLA

La Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad es un instrumento internacional de derechos humanos de las Naciones Unidas o Derecho internacional de los derechos humanos destinada a proteger los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad.

5. [Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.](#)

SUMILLA

Fue adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1984, y entró en vigor el 26 de junio de 1987, al haberse alcanzado el número de ratificaciones necesario. Crea un órgano de tratado: el Comité contra la Tortura. Cuenta con un protocolo facultativo que fue aprobado en el año 2002 y entró en vigencia en el año 2006.

6. [Protocolo de las Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños.](#)

SUMILLA

También es conocido como el Protocolo contra la Trata de Personas. Es un protocolo de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Es uno de los tres Protocolos de Palermo, los otros son protocolo contra el Contrabando de Migrantes por Tierra, Mar y Aire y protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícito de armas de fuego, adoptados por las Naciones Unidas en Palermo, Italia en el año 2000.

7. [Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.](#)

SUMILLA

Es el instrumento constitutivo de la Corte Penal Internacional. Fue adoptado en la ciudad de Roma, Italia, el 17 de julio de 1998, durante la Conferencia Diplomática de plenipotenciarios de las Naciones Unidas sobre el establecimiento de una Corte Penal Internacional.

SISTEMA INTERAMERICANO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS

8. [Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la Mujer, “Convención de Belém Do Pará”.](#)

SUMILLA

Conocida como la Convención Belém do Pará por el lugar en el que fue adoptada el 9 de junio de 1994. Fue el primer tratado internacional del mundo de Derechos Humanos abordó específicamente la temática y la violencia contra las mujeres y consagró el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia tanto en el ámbito privado como en el público.

9. [Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las personas con discapacidad.](#)

SUMILLA

Es un instrumento regional de derechos humanos, adoptado en 1999 dentro de la Organización de los Estados Americanos. Tiene por objetivo la plena integración de las personas con discapacidad en la sociedad a través de la legislación, iniciativas sociales y programas educativos.

10. [Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura.](#)

SUMILLA

Es un instrumento internacional de los derechos humanos, creado dentro de la Organización de Estados Americanos con el objetivo de prevenir y sancionar casos de tortura y otras actividades similares. La Convención Interamericana entró en vigor el 28 de febrero de 1987.

NORMATIVA NACIONAL

Políticas públicas y planes relacionadas con la lucha contra la violencia de género.

11. [Decreto Supremo N° 008-2019-MIMP.](#)
[Política Nacional de Igualdad de Género.](#)

SUMILLA

Es un instrumento de planificación y articulación intersectorial. Tiene 6 Objetivos Prioritarios, 20 Lineamientos y 52 Servicios a cargo de 21 entidades. Aborda las causas y los efectos de la discriminación estructural contra las mujeres, en concordancia con las obligaciones internacionales del Estado peruano en materia de derechos humanos, las políticas del Estado establecidas en el Acuerdo Nacional, el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional y la Imagen del Perú al 2030.

12. [Decreto Supremo N° 013-2019-MINEDU.](#)
[Política Nacional de Juventud.](#)

SUMILLA

Propone abordar como problema público la desigualdad en alcanzar el desarrollo integral de la población joven que afecta su participación en la sociedad. Establece 6 objetivos prioritarios, 14 lineamientos y 39 servicios, que afrontan la situación actual de la población joven, con un horizonte temporal al 2030, y contribuyen a alcanzar la situación futura deseada.

13. [Decreto Supremo N° 002-2020-MIMP.](#)
[Plan Estratégico Multisectorial de Igualdad de Género de la Política Nacional de Igualdad de Género \(PEMIG\).](#)

SUMILLA

EL PEMIG se dirige a las entidades públicas de nivel nacional, regional y local, con responsabilidad en la provisión de los servicios priorizados en la Política Nacional de Igualdad de Género, que implementan el PEMIG y adoptan las medidas necesarias para cumplir sus metas en los plazos establecidos en el mismo.

14. [Decreto Supremo N° 009-2021-JUS](#)
[Plan Nacional de Acción sobre Empresas y Derechos Humanos - PNA 2021-2025.](#)

SUMILLA

Es el resultado de un proceso de dos años de diálogo entre 132 instituciones representativas del Estado, sector empresarial, pueblos indígenas, sindicatos de trabajadores y organizaciones de la sociedad civil. Incorpora en las políticas públicas nacionales los Principios Rectores de las Naciones Unidas y otros estándares internacionales para garantizar la protección y el respeto de los derechos humanos en todas las actividades empresariales del país.

15. [Decreto Supremo N° 009-2021-IN.](#)
[Política Nacional frente a la Trata de Personas y sus formas de explotación al 2030.](#)

SUMILLA

Es un documento de gestión integral que reúne esfuerzos del Estado Peruano para abordar la persistencia de la victimización por trata de personas, y constituye un importante aporte para hacer frente a este delito que afecta a miles de ciudadanas y ciudadanos, principalmente a mujeres, niñas, niños y adolescentes.

VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR

16. [Ley N° 30364: Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar.](#)

SUMILLA

Tiene como objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentren en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad.

Además, establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas, así como reparación del daño causada; y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y su grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos.

17. [Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP: Reglamento de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.](#)

SUMILLA

Regula los alcances y disposiciones a nivel reglamentario de la Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

18. [Resolución Ministerial N° 328-2019-MIMP: Ficha de Valoración de Riesgo en Mujeres Víctimas de Violencia de Pareja y su instructivo.](#)

SUMILLA

Se actualiza la Ficha de Valoración de Riesgo, en el marco de la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 004-2019-MIMP, la cual dispone que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, mediante resolución ministerial aprueba las fichas de valoración de riesgo que resulten necesarias para medir el riesgo en el que se encuentran los sujetos de protección previstos en el artículo 7 de la Ley N° 30364.

19. [Ley N° 30403: Ley que prohíbe el uso del castigo físico y humillante contra niños, niñas y adolescentes.](#)

SUMILLA

Prohíbe expresamente el uso del castigo físico y humillante contra los niños, niñas y adolescentes, establece las definiciones de los tipos de castigo y modifica el Código de los Niños y Adolescentes.

20. [Ley N° 31153: Ley que promueve la inserción laboral de las mujeres víctimas de toda forma de violencia en los programas que ejecutan las entidades de la administración pública.](#)

SUMILLA

Tiene por objeto promover la incorporación de las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia familiar en los programas sociales que ejecutan las entidades de la administración pública en todos sus niveles, dirigidos a la promoción o generación de empleo o a actividades de capacitación para el trabajo.

21. [Decreto Legislativo N° 1297: Decreto legislativo para la protección de niñas, niños, y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos.](#)

SUMILLA

Tiene por objeto brindar protección integral a las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos a fin de garantizar el pleno ejercicio de sus derechos; priorizando su derecho a vivir, crecer y desarrollarse en el seno de su familia.

22. [Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP: Reglamento del Decreto Legislativo N° 1297, Decreto Legislativo para la Protección de las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos.](#)

SUMILLA

Tiene por objeto regular la actuación estatal para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, establecida en el Decreto Legislativo N° 1297.

23. [Decreto Legislativo N° 1368: Decreto legislativo que crea el Sistema Nacional Especializado de Justicia para la protección y sanción de la violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar.](#)

SUMILLA

Crea el Sistema Nacional Especializado de Justicia para la protección y sanción de la violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, para contar con un sistema integrado y especializado de justicia en dicha materia y en delitos sexuales en agravio de niños, niñas y adolescentes.

24. [Decreto Legislativo N° 1428: Desarrolla medidas para la atención de casos de desaparición de personas en situación de vulnerabilidad.](#)

SUMILLA

Tiene por objeto desarrollar medidas para la atención de casos de desaparición de personas en situación de vulnerabilidad, abarcando la atención de denuncias, difusión, investigación, búsqueda, ubicación y empleo de mecanismos tecnológicos para la organización y difusión de información sobre casos de desaparición de personas.

25. [Decreto Supremo N° 004-2018-MIMP: Protocolo Interinstitucional de Acción frente al Femicidio, Tentativa de Femicidio y Violencia de Pareja de Alto Riesgo.](#)

SUMILLA

Tiene como objetivo la intervención interinstitucional para la atención integral, eficaz y oportuna de los casos de femicidio, tentativa de femicidio y violencia de pareja de alto riesgo, tomando en consideración los estándares internacionales de Derechos Humanos.

26. [Decreto Supremo N° 006-2018-MIMP: Protocolo de actuación conjunta de los Centros Emergencia Mujer y Comisarías o Comisarías Especializadas en Materia de Protección contra la Violencia Familiar de la Policía Nacional del Perú.](#)

SUMILLA

Establece orientaciones de actuación normalizados a seguir por los CEM y Comisarías o Comisarías Especializadas en materia de protección contra la violencia familiar de la Policía Nacional del Perú en el ámbito de sus competencias frente a la violencia contra las mujeres, integrantes del grupo familiar y cualquier persona afectada por violencia sexual.

27. [Decreto Supremo N° 008-2019-SA: Protocolo de actuación conjunta entre los Centros Emergencia Mujer - CEM y los Establecimientos de Salud - EE.SS., para la atención de las personas víctimas de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, en el marco de la Ley N° 30364, y personas afectadas por violencia sexual.](#)

SUMILLA

Establece disposiciones para garantizar la atención articulada de los servicios que brindan las entidades públicas involucradas, en el marco de sus competencias, para contribuir al acceso a la justicia, atención, cuidado integral, protección y prevención de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, y cualquier persona afectada por violencia sexual.

28. [Decreto Supremo N° 012-2019-MIMP: Protocolo Base de Actuación Conjunta en el ámbito de la atención de la atención integral y protección frente a la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.](#)

SUMILLA

El objetivo del Protocolo Base de Actuación Conjunta tiene como objetivo fortalecer la articulación intersectorial a fin de asegurar el trabajo conjunto y la actuación integral de los servicios a favor de las mujeres y los integrantes del grupo familiar afectados por hechos de violencia.

29. [Decreto de Urgencia N° 005-2020: Asistencia económica para contribuir a la protección social y el desarrollo integral de las víctimas indirectas de feminicidio.](#)

SUMILLA

Las personas beneficiarias de esta asistencia económica son niña, niño y/o adolescente quienes a causa de un feminicidio hayan perdido a su madre, así como las personas con discapacidad moderada o severa que hayan dependido económicamente y estado bajo el cuidado de la víctima de feminicidio.

30. [Decreto Supremo 001-2020-MIMP: Reglamento del Decreto de Urgencia N° 005-2020, Decreto de Urgencia que establece una asistencia económica para contribuir a la protección social y el desarrollo integral de las víctimas de indirectas de feminicidio.](#)

SUMILLA

Tiene por objeto desarrollar las disposiciones para la entrega de la asistencia económica dispuesta mediante el Decreto de Urgencia N° 005-2020, Decreto de Urgencia que establece una asistencia económica para contribuir a la protección social y el desarrollo integral de las víctimas indirectas de feminicidio.

31. [Decreto de Urgencia N° 023-2020, que crea mecanismos de prevención de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, desde el conocimiento de los antecedentes policiales.](#)

SUMILLA

Establece mecanismo de prevención de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, desde el conocimiento de los antecedentes policiales, con la finalidad que las personas puedan tomar una decisión informada respecto a su proyecto de vida, cautelando su derecho fundamental a la integridad y a una vida libre de violencia.

32. [Decreto Supremo N° 008-2020-JUS: Protocolo de Actuación Conjunta entre el Centro Emergencia Mujer y los Servicios de Defensa Pública.](#)

SUMILLA

Establece criterios de actuación para la atención articulada y complementaria entre los servicios del CEM y los Servicios de Defensa Pública a las personas afectadas por hechos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, violencia sexual y afectación de otros derechos conexos, en el marco de sus competencias.

33. [Decreto Supremo N° 011-2021-MIMP: “Estrategia Nacional de Implementación del Sistema Nacional Especializado de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar 2021-2026”.](#)

SUMILLA

La “Estrategia Nacional de Implementación del Sistema Nacional Especializado de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar 2021-2026” es una herramienta de gestión dirigida a mejorar la calidad de los servicios que brindan las instituciones de justicia y de protección social a las víctimas de violencia, teniendo como premisa una respuesta oportuna y eficaz de las instituciones de manera articulada, integral y multisectorial para asegurar la protección y sanción efectiva en el marco de la Ley N° 30364 y su Reglamento.

34. [Decreto Supremo N° 022-2021-MIMP: Estrategia Nacional de Prevención de la Violencia de Género contra las Mujeres “Mujeres libres de violencia”.](#)

SUMILLA

La Estrategia Nacional de Prevención de la Violencia de Género contra las Mujeres “Mujeres libres de violencia” tiene por objetivo establecer intervenciones integrales, articuladas y efectivas para prevenir la violencia de género contra las mujeres, en todos los entornos de socialización y convivencia.

35. [Resolución Ministerial 058-2021-MIMP: Lineamientos estratégicos para la prevención de la violencia de género contra las mujeres.](#)

SUMILLA

Los “Lineamientos estratégicos para la prevención de la violencia de género contra las mujeres” establecen pautas estratégicas para orientar la intervención intersectorial articulada y multinivel en materia de prevención de la violencia de género contra las mujeres, con énfasis en la prevención primaria, en el marco de la Ley N° 30364 y la Política Nacional de Igualdad de Género (PNIG), aprobada por el Decreto Supremo N° 008-2019-MIMP.

36. [Decreto Supremo N°005-2024-MIMP, que actualiza el Cronograma de Implementación del Sistema Nacional Especializado de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar \(SNEJ\).](#)

SUMILLA

Establecer un nuevo cronograma respecto de los Distritos Judiciales que a la fecha no tienen implementado el Sistema Nacional Especializado de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar (SNEJ)

37. [Decreto Supremo N° 002-2023-MIMP: Protocolo de actuación conjunta del Estado para la articulación de servicios en contextos de detención, retención e intervención policial a mujeres y personas en condición de vulnerabilidad.](#)

SUMILLA

Tiene como objetivo establecer disposiciones para la articulación y coordinación entre los servicios que prestan las entidades competentes del Estado en contexto de situaciones de intervención, detención y retención a mujeres y personas en condición de vulnerabilidad a nivel policial.

Hostigamiento sexual, acoso sexual en espacios públicos y acoso político.

38. [Ley N° 27942: Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual.](#)

SUMILLA

Tiene por objeto prevenir y sancionar el hostigamiento sexual en las relaciones de autoridad o dependencia, cualquiera sea la forma jurídica de esta relación.

39. [Decreto Supremo N° 014-2019-MIMP: Reglamento de la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual.](#)

SUMILLA

Tiene por objeto desarrollar las normas generales y específicas para prevenir, investigar y sancionar el hostigamiento sexual regulado en la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción de Hostigamiento Sexual.

40. [Ley N° 30314: Ley para prevenir y sancionar el acoso sexual en espacios públicos.](#)

SUMILLA

Tiene por objeto prevenir y sancionar el acoso sexual producido en espacios públicos que afectan los derechos de las personas, en especial los derechos de las mujeres.

41. [Ley N° 31155. Ley que previene y sanciona el acoso contra las mujeres en la vida política](#)

SUMILLA

Tiene por objeto establecer mecanismos de atención, prevención, erradicación y sanción del acoso contra las mujeres, por su condición de tales, en la vida política, con la finalidad de garantizar el ejercicio pleno de sus derechos políticos y que participen en igualdad de condiciones.

42. [Decreto Legislativo N°1625](#)

SUMILLA

Documento que introduce significativas modificaciones al Código Penal y a la Ley N.º 30096, Ley de Delitos Informáticos, con el objetivo de fortalecer el marco normativo en relación con la difusión no autorizada de contenido sexual a través de tecnologías digitales. Esta legislación busca proteger a las personas de las prácticas de chantaje sexual y la divulgación indebida de imágenes, materiales audiovisuales y audios con contenido sexual.